



**ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO**  
EXP. N° 11116-2016  
ACTA N° 10883-2016

En Lince, a los veintiocho días de noviembre del dos mil dieciséis, siendo las cuatro de la tarde, ante mi Sr. Pedro Jesús Suárez Campomanes, con DNI N° 10168246, en calidad de Conciliador Extrajudicial N° 23111 y de Familia N° 1517, presentaron su solicitud de conciliación el solicitante JHOMERON SAC, con RUC N° 20537083159, domiciliado en Av. Santa Ana, Mz. F, Lt. 44, Urb. Chacra Cerro, distrito Comas, Lima, representado por SU Gerente General JAIME TORVISCO TOMATEO, con DNI N° 48722901, según poder inscrito en la Partida N° 12519073 de la SUNARP de Lima y el invitado MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE, domiciliado en Av. Gral. Vivanco 859, distrito Pueblo Libre, Lima, representado por RODOLFO WALTER PIÑAS TOLENTINO, con DNI N° 06028288, según Resolución de Alcaldía N° 159.2016-MPL-A; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Los hechos expuestos son los señalados en la solicitud de conciliación JHOMERON SAC formarán parte integrante del Acta en el modo que establece el Reglamento, según el Art. 16, Inc. "G" del Dec. Leg. 1070 que modifica la Ley 26872 de Conciliación.

**DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:**

El solicitante JHOMERON SAC, presenta su solicitud a fin de que el invitado MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE cumpla con lo siguiente:

**PRIMERA PRETENSION PRINCIPAL.-** Que la Municipalidad distrital de Pueblo Libre indemnice a Jhomeron SAC, por concepto de enriquecimiento indebido o enriquecimiento sin causa, con la suma de S/. 18,000.00 soles, que es el valor de seiscientos ochentiocho (688) galones de pintura latex.

**PRETENCION ACCESORIA A SU PRIMERA PRETENSION PRINCIPAL.-** Que la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre pague a Jhomeron SAC, los intereses moratorios y compensatorios correspondientes.

**SEGUNDA PRETENSION PRINCIPAL.-** Que, la Municipalidad distrital de Pueblo Libre pague a Jhomeron SAC, los gastos que el presente procedimiento de conciliación extrajudicial irrogue, así como los gastos judiciales en los que Jhomeron SAC, incurra para cobrar la deuda a la fecha pendiente por parte de la Entidad.

**FALTA DE ACUERDO:**

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivando a las partes asistentes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron las partes a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el Procedimiento de conciliación.

Leído el texto anterior, las partes asistentes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las cuatro y diez de la tarde del veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis, en señal de lo cual firman

JHOMERON SAC  
REP. JAIME TORVISCO TOMATEO  
SOLICITANTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE  
REP. RODOLFO WALTER PIÑAS TOLENTINO  
INVITADO

DR. PEDRO SUAREZ CAMPOMANES  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL 23111 y FAMILIA 01517  
ABOGADO CAL 32086





CONSTANCIA DE ASISTENCIA E INVITACION PARA CONCILIAR

En Lince, a los quince días del mes de Noviembre del dos mil dieciséis, siendo las cuatro y treinta de la tarde, ante mí Sr. Pedro Jesús Suárez Campomanes, con DNI N° 10168246, en calidad de Conciliador autorizado por el Ministerio de Justicia con acreditación N° 23111, se presentó la invitada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE, representado por RODOLFO WALTER PIÑAS con DNI N° 06028288; siendo la materia a conciliar: ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA Y OTROS.

ASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

A los quince días del mes de Noviembre del dos mil dieciséis, siendo las cuatro de la tarde y luego de hacer los llamados respectivos se verificó la presencia de la invitada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE.-

Habiendo no asistido:  
JHOMERON SAC.

SE SEÑALA NUEVA FECHA PARA LA REALIZACION DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN:

De conformidad con lo señalado por la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el Decreto Legislativo N° 1070 y el Decreto Supremo N° 014-2008-JUS - Reglamento de la Ley de Conciliación, se convoca a una nueva sesión para la realización de la audiencia de conciliación el día **LUNES 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016 a horas 4:00 PM DE LA TARDE** en las instalaciones del Centro de conciliación Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación-APECC ubicado en la Av. Cesar Vallejo 503, Lince, dándose por notificada la parte asistente.



DE PEDRO SUAREZ CAMPOMANES  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL 23111 FAMILIA 01517  
ABOGADO CAL 32086

